



S. M. Y. A.
 Don Pedro de Darlano, vecino de la Villa de Mellin, a
 V.S. con el debido respeto, expono: que ha sido el tiempo de
 unice año que se vive en esta Villa, en la que se ha
 mans, Julian Puro, ejerciendo el Oficio de Alcaide
 tos; y con el motivo de tener varias temporadas que pa
 var ala ya referida Villa á biviendo con esposa (ara
 lina Darlano, y quando no, teniendola que mandarla
 necerario p.^o su sustento, se le en la muerte, y con
 el fin de evitar las enronnes que se le siguen y que
 dan sequia, se habiendase en esta Villa, unyo ofu
 to ha librando el de su Pueblo, y libertad con
 sorto y equipo de su Casa; y para que se verifique =

A. V.S. Supp.^{ta} pendiendo de viva en merito de lo expuesto, se
 librale por uno de los Junco de esta Villa, y que como
 á tal se le inscriba en los padrones, y demas, segun
 comunique, pues en ello con just. Tribuna especial
 gracia. Junella y Agosto 18, de 1831 -

Decretos
 Admitese a este Intererado por otro de los vecinos
 de esta Villa, a quien se le guarden las onras
 y privilegios que a los demas; anoten en el Libro
 Padron para que sufra las cargas que le corres
 pondan. Lo decretaron los Jcs. que en el dia
 componen el Ayuntamiento. R. de esta Villa

